

RESOLUCIÓN NÚMERO 22-0197

“Por la cual se expide registro No. 254 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

**LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, mediante radicados números 20224211033152 del 25 de marzo de 2022, 20224212485052 del 25 de julio de 2022, 20224212765312 del 18 de agosto de 2022, 20224213055032 del 13 de septiembre de 2022, 20224213085032 del 15 de septiembre de 2022 y 20224213092612 del 15 de septiembre de 2022, solicitó el registro previo, para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, ubicado en la Calle 59C Sur No. 51-21 zona común del Centro Comercial Gran Plaza el Ensueño de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, por parte de esta Dirección, mediante la Resolución No. 0124 del 21 de septiembre de 2022, la Dirección Para la Gestión Policiva registró con el número de identificación 196 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que a pesar que la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución No. 0124 del 21 de septiembre de 2022, presentó

“Por la cual se expide Registro No. 254 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

documentación tendiente a obtener la renovación del registro, por medio de los radicados Orfeo No. 20234212908112 del 2 de agosto de 2023, 20234212957142 del 8 de agosto de 2023, 20234213055382 del 14 de agosto de 2023, 20234213502912 del 12 de septiembre de 2023, no acreditó antes del 21 de septiembre de 2023, la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 196 de 2022, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Políciva con los radicados No. 20232210518371 del 15 de agosto de 2023 y 20232210638451 del 5 de octubre de 2023.

Que, por lo tanto, tal como se previó el artículo 2 de la Resolución No. 0124 del 21 de septiembre de 2022, expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia; por lo tanto, a la fecha de expedición de la presente resolución, no se puede mantener vigente el registro No. 196 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”.

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20234212908112 del 2 de agosto de 2023, 20234212957142 del 8 de agosto de 2023, 20234213055382 del 14 de agosto de 2023, 20234213502912 del 12 de septiembre de 2023, 20234213938252 del 23 de octubre de 2023, 20234214559752 del 30 de noviembre de 2023 y 20234214632212 del 7 de diciembre de 2023, la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S identificada con Nit 901004596-4., emitido por la Cámara de Comercio de Buga el 31 de julio de 2023. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234213502912 del 12 de septiembre de 2023.
2. Copia del Contrato de Concesión de Permiso de Explotación Económica de Zona Común del Centro Comercial Gran Plaza El Ensueño suscrito entre PACTIA SAS, como mandataria de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA, SOCIEDAD FIDUCIARIA (concedente) y EXPRESSO AVENTURA SAS (concesionaria), con vigencia de un año a partir del 24 de enero de 2023. Aportado con radicado No. 20234212908112 del 2 de agosto de 2023.
3. Copia del anexo 9 de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000290, con vigencia desde el 12 de enero de 2023 hasta el 12 de enero de 2024, expedida por la compañía aseguradora SBS Seguros de Colombia S.A., en la que se describe que: “Esta póliza cubre los amparos mínimos establecidos en el artículo 3 de la ley 1225 de 2008”; asimismo, estipula que “SBS INFORMA QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS”, por lo que

Continuación Resolución Número -- 0197 Página 3 de 6

“Por la cual se expide Registro No. 254 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

la ubicación del riesgo a amparar es la calle 59c Sur # 51 – 21 Centro Comercial Gran Plaza – El Ensueño de la ciudad de Bogotá. Aportado con el radicado Orfeo No. 20234212908112 del 2 de agosto de 2023.

4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20234213502912 del 12 de septiembre de 2023.

5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20234213938252 del 23 de octubre de 2023.

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005332 del 10 de octubre de 2023, con vigencia de un año. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234214632212 del 7 de diciembre de 2023.

7. Plan de Emergencias y Contingencias del EXPRESSO AVENTURAS S.A.S., del sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234212908112 del 2 de agosto de 2023.

8. Certificación del 7 de diciembre de 2023 con una vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición, relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que *“EMERMÉDICA S.A. certifica que PACTLA S.A.S. con número de identificación 900866992, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato ÁREAS PROTEGIDAS ID 270624, suscrito entre EMERMÉDICA S.A. con NIT 800126785 y PACTLA S.A.S. con NIT 900866992. - El titular cuenta como beneficiario al Centro Comercial Gran Plaza Ensueño ubicado en la dirección CL 59 C SUR No. 51 – 21 en la ciudad de Bogotá”*. Aportada en radicado Orfeo No. 20234214632212 del 7 de diciembre de 2023.

9. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento emitido el 12 de agosto de 2023 por el representante legal de EXPRESSO AVENTURA SAS. Aportada con radicado Orfeo No. 20234213938252 del 23 de octubre de 2023.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0077033, con una vigencia del 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2024. Aportado con en radicado Orfeo No. 20234214559752 del 30 de noviembre de 2023.

“Por la cual se expide Registro No. 254 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 254 de 2023, para la puesta en marcha y funcionamiento los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, ubicados en la Calle 59C Sur No. 51-21- zona común del Centro Comercial Gran Plaza el Ensueño de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD
TREN EXPRESO	1	18
ARENERO 2 PISO	1	8
PELUCHES ELECTRICOS 2 PISO: compuesto por once (11) peluches eléctricos montables.	1	11
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	3	37

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-005332-23 del 9 de octubre de 2023. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224214632212 del 7 de diciembre de 2023.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número **- - 0197** Página 5 de 6

“Por la cual se expide Registro No. 254 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparen las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía de Ciudad Bolívar, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número - - 0197 Página 6 de 6

“Por la cual se expide Registro No. 254 de 2023 de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S identificado con Nit 901004596-4, a través de los correos electrónicos fabiangon25@hotmail.com (reportado en certificado de Cámara y Comercio), f.gonzalez@expresoaventura.com y empleadaexpresoaventura@gmail.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 26 DIC 2023



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Revisó: William Gómez Muñoz- Abogado DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP